Los suscritos, **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO,** debidamente facultado para celebrar contratos en virtud del numeral 23 del art. 189 y los arts. 209, 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], 1474 de 2011[3]; 1437 de 2011[4]; 1882 de 2018[5]; 2069 de 2020[6]; los decretos 1082 de 2015[7], 399 de 2021[8] y las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 2017[9], 000315 del 30 de mayo de 2018[10] y 000644 del 01 de diciembre de 2020[11], quien para efectos de este contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1; y por la otra, **GLORIA INES HOYOS CORNELIO**, identificada con cédula ciudadanía No. 51.964.306 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de **SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.,** NIT. 830.065.682-3, matrícula No. 00983431 del 27 de marzo de 1999, renovada el 27 de marzo de 2021, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en cumplimiento de su misión institucional, tiene como fin preparar y ejecutar las respuestas requeridas frente a las emergencias y desastres naturales o antrópicos que se presenten en el territorio nacional, además de; participar en la rehabilitación social y ambiental en todo el territorio nacional para contribuir a la salvaguarda de la paz, la protección efectiva de los derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos multilaterales en caso de requerimiento internacional, lo que hace fundamental por lo cual debe propender por garantizar la continuidad de servicios de los sistemas de información de apoyo misional. **2.-** Que las circunstancias que se presentan dentro de la misión de la entidad, junto con el avance de las tecnologías de la información exigen a la entidad estar adoptando permanentemente nuevos equipos y mecanismos para garantizar su continuidad de operación que permitan potenciar y fortalecer la infraestructura telemática existente de la Dirección general, permitiendo mejorar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación que se llevan a cabo en el interior de la institución, acordes con la misión y visión. **3.-** Que dentro del curso normal de uso de equipos informáticos y de la infraestructura de red dentro de la Dirección General de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se generan procesos continuos de deterioro a nivel de hardware y software. Debido a esto y a la necesidad de mantener

[1] "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
[2] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
[4] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
[5] "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
[6] "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
[7] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
[8] "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
[9] "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones".
[10] "Por la cual se suprimen y crean unos grupos internos de trabajo, se modifican unos nombres y se actualizan unas funciones de los grupos internos de trabajo de la Defensa Civil Colombiana y se derogan unas resoluciones".
[11] "Por la cual se hace un nombramiento ordinario".

protocolos mínimos de continuidad del negocio, es necesario realizar diagnósticos de fallas, reconfiguraciones y mantenimientos preventivos y correctivos de cada equipo, además de propender por una ampliación conforme al crecimiento de la dirección general de la infraestructura de red. **4.-** Que, Conforme a lo nombrado anteriormente se hace necesario el Suministro de consumibles y no consumibles para crecimiento de la infraestructura de red de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y el Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos para equipos informáticos de apoyo a las actividades operativas y ampliación de infraestructura de red de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **5.-** Que se elaboraron los estudios y los documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente. **6.-** Que el Subdirector Administrativo y Financiero de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, mediante resolución No. 000570 del 02 de septiembre de 2021, dio apertura al proceso No. 042 de 2021, modalidad Selección Abreviada de Menor cuantía cuyo objeto es: "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y NO CONSUMIBLES PARA EL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA*". **7.-** Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las normas vigentes, el Subdirector Administrativo y Financiero de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, mediante resolución No. 000625 del 29 de septiembre de 2021, adjudicó el proceso de selección No. 042 de 2021 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00), valor que incluía IVA y demás impuestos, al proponente **SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S. 8.-** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Pública es procedente la celebración del contrato generado en la plataforma SECOP II y complementado con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la ejecución de este contrato, el contratista debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el Complemento al pliego de condiciones definitivo y el Anexo No. 01 "Anexo Técnico". **CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** se obliga a pagar el valor del contrato mediante pagos mensuales según presentación de factura de las actividades realizadas y previa disponibilidad del PAC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar: **2.1**. Acta de inicio (Para el primer pago) **2.2.** Factura electrónica (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN). Así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: **a)**. La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co . **b)**. Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; Servicio de mantenimiento de equipos; *laura.beltran@defensacivil.gov.co* #$. **c)**. El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; Servicio de mantenimiento de equipos; *laura.beltran@defensacivil.gov.co*. **d).** El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML. **2.3.** Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato **2.4.** Informe de ejecución del supervisor. **2.5**. Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social

Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista debe cargar en la plataforma del SECOP II – Colombia Compra Eficiente, la Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente y la Planilla Única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) adicionalmente a la entrega de los anteriores documentos al supervisor del Contrato para el trámite pago. En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA TERCERA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Presupuesto establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41121 del 09 de julio de 2021 con cargo al rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta el 17 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda. **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista debe realizar las actividades objeto del contrato en las Instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Calle 52 No 14-67, Bogotá. **CLÁUSULA SEXTA. - CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con los amparos, vigencias y valor asegurado establecido en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de este contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así: **7.1.** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o Servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **7.2.** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo

máximo de 15 días. **7.3.** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **7.4.** El no cumplimiento en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), se impondrán multas por cada día de retardo con base en un cero punto cinco por cien (0.5%) del valor del contrato y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito - persona, el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como del

servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de la Defensa Civil Colombiana, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **DÉCIMA TERCERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES, COMPENSACIONES O ACUERDOS AL CONTRATO:** El CONTRATISTA estará sujeto a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá hacer efectiva la cláusula SÉPTIMA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del contrato será ejercida por **LAURA CAMILA BELTRÁN CARRANZA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.479.093, expedida en Bogotá, Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa – Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensa Civil Colombiana o quien haga sus veces y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato Principal**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el ordenador del gasto requiera designar a otro funcionario como supervisor por cualquier situación durante la ejecución del contrato, la designación se surtirá con la simple notificación efectuada a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a: **15.1.** Dar cumplimiento a los aspectos que se encuentran consignados en el estudio previo, anexo técnico, Pliegos de Condiciones o Invitación Pública (según la modalidad de selección) el clausulado del contrato, adendas y demás documentos integrantes a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia; **15.2.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **15.3.** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden; **15.4.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo; **15.5.** Suscribir de manera diligente y oportuna las actas de inicio, seguimiento, reunión, bitácoras de obra (si aplica), terminación y liquidación del contrato (si aplica); **15.6**. Aportar la documentación requerida y suscribir las modificaciones contractuales que se elaboren en el transcurso de la ejecución del contrato; **15.7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago; **15.8.** Realizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato; **15.9.** Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (si aplica según la tipología contractual) para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia; **15.10.** Realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas, Es entendido que todos estos gastos han sido

estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta; **15.11.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993; **15.12.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación; **15.13.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución; **15.14.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; **15.15.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra La Entidad por la cual deba responder El Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a La Entidad, so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias y demás acciones del caso; **15.16.** Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad; **15.17.** Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato; **15.18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas y actos de deslealtad; **15.19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; ni participar directa o indirectamente en actos de corrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 16.1.** 8.2.1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas (modo, tiempo y lugar), cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad técnica de cumplimiento o de calidad; **16.2.** El contratista debe prestar el servicio de mantenimiento preventivo, así como los correctivos que se requieran (no contemplados en el anexo técnico y relacionados con el objeto del contrato), con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados los cuales serán suministrados e instalados por el contratista para la totalidad de los equipos, acorde a la revisión realizada y al diagnóstico técnico; **16.3.** El oferente debe garantizar el suministro de todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, los cuales deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados y libres de imperfecciones; **16.4.** Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del proveedor y no deben generar ningún costo adicional para la misma; **16.5**. El contratista debe contar con los equipos y herramientas adecuadas y necesarias para la prestación del servicio; **16.6.** El contratista debe garantizar que el personal que realizara el servicio objeto del presente proceso, cuenta con el conocimiento y experiencia necesaria para la ejecución. Así mismo, deberá suministrar a su costo los elementos de protección personal mínimos en caso de requerirse, así como la afiliación y pago de los sistemas de seguridad social; **16.7.** Al inicio del contrato el contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general de los mantenimientos preventivos, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El Contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato; **16.8.** El servicio del mantenimiento preventivo será prestado en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 pm. En

caso de que por causas de fuerza mayor se haga necesario modificar alguna de las fechas programadas, la parte interesada notificará a la otra por lo menos dos (2) días antes del hecho y la visita de mantenimiento preventivo se podrá reprogramar, como máximo, dentro de la semana siguiente en el horario convenido de lunes a viernes; **16.9.** El mantenimiento preventivo y/o correctivo, será controlado por medio de los reportes de mantenimiento, los cuales serán presentados por el contratista al Supervisor del Contrato, debiendo contener la fecha, la hora de entrada y salida en que se realiza el servicio, el nombre del técnico y la relación de los trabajos realizados; **16.10.** El contratista deberá entregar informes de los trabajos realizados en la entidad el último día hábil de la semana y bajo demanda del supervisor en el momento que se requiera; **16.11.** Dentro de la cotización de los servicios, el valor unitario debe incluir el valor de suministrar un técnico o ingeniero en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 pm; **16.12.** En caso de requerir la presencia de un tecnólogo o ingeniero diferente en remplazo o en apoyo al que se encuentra en las instalaciones se efectuará con aprobación previa de la Entidad. Para ello se deberá enviar con antelación la misma documentación y certificaciones solicitada al titular; **16.13.** En caso de que la entidad no este conforme con el desempeño el técnico o ingeniero, esta podrá solicitar el cambio argumentando la motivación; **16.14**. Dentro del presupuesto del contrato debe de incluirse el kit de limpieza y el personal que va a prestar el servicio, sin que este genere cobro adicional; es decir, debe estar incluido en el valor del mantenimiento; **16.15.** Para la presentación de la oferta el proponente debe enviar solamente una hoja de vida que cuente con dichos requerimientos, en caso de presentarse alta demanda de servicios por un periodo no mayor a dos semanas y que se podrá acudir a este mecanismo máximo tres veces durante el contrato, la Entidad requerirá al oferente al que se le adjudique el contrato, la segunda hoja de vida, que debe cumplir con los requisitos solicitados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **17.1.** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del contrato. **17.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de LA DEFENSA CIIVL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del contrato. **17.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, Constitución de la Garantía por el CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION),

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** le imponga multas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume los riesgos estipulados en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo publicados debidamente en el SECOP, para el proceso de contratación No. 042 de 2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo estipulado por el decreto 019 de 2012, articulo 217 y siendo procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **25.1.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **25.2.** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **25.3.** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **25.4.** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **25.5.** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen a los servidores públicos de **LA DEFENSA CIVIL**

COLOMBIANA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. Todo lo anterior acorde al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -** Forman parte integrante del contrato: **28.1.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **28.2.** Pliego de condiciones definitivo. **28.3.** Estudios y documentos previos. **28.4.** Oferta del contratista. **28.5.** Adendas, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Y los demás documentos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCILIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del contrato, así como la naturaleza de su objeto y las finalidades por las previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades se tendrán en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: T.S. **Maria Eugenia Díaz Garzón** - Estructurador del proceso

Revisó: Abg. **Martha Patricia Parga** Asesor Externo

Aprobó: Abg. **Omar Aldana Otálora** – Jefe Grupo Administrativo

ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ÍTEM 1: SUMINISTROS CONSUMIBLES Y NO CONSUMIBLES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1.1. Consumibles Como:

- Cambio de Cableado estructurado RJ45 categoría 6a o superior debidamente certificado.
- Instalación de Punto red de RJ45 (toma corriente, voz, datos) con certificación mínima
- Cámaras web USB para computador con micrófono
- Audífonos tipo diadema con micrófono
- Extensores de cableado de audiovisuales (HDMI, USB, AUX etc.)
- Discos duros externos mínimo de 1TB
- Suministros periféricos
- Aires acondicionados

1.1.2. No Consumibles Como:

- Teléfonos fijos inalámbricos
- Micrófono para audiencias
- Cámara para audiencias
- Manguera en espiral para cables de computo

2. ÍTEM 2: MANTENIMIENTOS

1.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1.2.1.1. **Físico:**

Limpieza física interna y externa: Eliminación de impurezas en los componentes de los equipos informáticos: Tarjeta principal, Teclado, Mouse, Fuente de Poder, Unidades de CD-ROM, Regulador de voltaje, pantalla, memorias, procesadores, unidad fusora, rodillos, mecanismos de movimiento, disipadores, entre otros.

El procedimiento se debe realizar con materiales especiales de alta calidad y los materiales y herramientas tales como software, líquido limpiador de pantallas, líquido limpiador de carcasa, sopladoras, limpiones especiales, destornilladores y demás elementos necesarios para el mantenimiento preventivo, los deberá proveer el contratista.

1.2.1.2. **Lógico:**

Revisión y análisis del sistema: En esta fase se detectarán errores en el sistema operativo y se verificará si los recursos con los que cuenta cada equipo son adecuados para soportar el software que se está utilizando, se realizara actualización de todos los componentes de software del equipo y se generara un análisis completo con el software endpoint protection platform de la entidad en búsqueda de software malicioso.

Detección de errores: Se deberá ejecutar un programa especializado en detección y corrección

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	OBSERVACIÓN
Computador de escritorio	N/A
Computador portátil	N/A
Impresora láser Monocromática	N/A
Multifuncional laser Monocromática	N/A
Escáner	N/A
Video proyector	N/A
Impresora de carnés	N/A
Impresora de stikers	N/A
IPAD	N/A
UPS	UPS 30 Kva
Switch 48 puertos	N/A
Smartphone	N/A
Firewall	Fortinet
Planta telefónica y aparatos telefónicos	Alcatel omnipcx office
Aire acondicionado Blueline Split de pared	Modelo indoor MS-0910D2 y Modelo outdoor MS-0910D2
Aire acondicionado Blueline Split de techo	Modelo indoor MUB-36CR y Modelo outdoor COV-3613A1

1.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se hará de acuerdo a necesidades puntuales, incluye el diagnostico e instalación de una parte o repuesto, el proveedor deberá anexar mínimo una cotización de dicho repuesto para la autorización del supervisor del contrato. Las partes o repuestos utilizados para la reparación de los equipos deben ser originales y de características iguales o superiores a las que tienen actualmente.

NOTA: La entrega satisfactoria de cada mantenimiento se realizará con la firma de formatos de servicio por parte del técnico, el usuario y el supervisor del contrato, previa instalación y configuración de unidades de red y equipos periféricos

SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO	OBSERVACIÓN
Computador de escritorio	118
Computador portátil	51

Impresora láser Monocromática	16
Multifuncional laser Monocromática	18
Escáner	3
Video proyector	5
Impresora de carnés	1
Impresora de stikers	1
IPAD	N/A
UPS	1
Switch 48 puertos	N/A
Smartphone	N/A
Cableado eléctrico regulado y no regulado de red interna.	N/A
Formateo e instalación del sistema (todos los programas y configuraciones en computadores adquiridos por la entidad)	Instalación de office institucional, antivirus institucional, adobe, configuración de redes, impresoras entre otros.
Configuración de hasta 5 pc en Red	
Ponchado de punto de voz/datos RJ45 con certificación mínima	
Planta telefónica	Alcatel omnipcx office
Aire acondicionado Blueline Split de pared	Modelo indoor MS-0910D2 y Modelo outdoor MS-0910D2
Aire acondicionado Blueline Split de techo	Modelo indoor MUB-36CR y Modelo outdoor COV-3613A1

AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED	OBSERVACIÓN
Tendido de cableado por canaleta, desde rack hasta puesto de trabajo de usuario final. (No incluye valor del cable)	Por demanda
Ponchado y montaje de Jack en canaleta para conexión de datos y voz	Por demanda

3. REPUESTOS Y ACCESORIOS:

Los repuestos serán los elementos similares a aquellos que conforman los equipos descritos anteriormente y elementos accesorios para su correcto funcionamiento según diagnóstico del contratista y aval del supervisor del contrato para su adquisición.

El costo de un repuesto deberá estar en el rango comercial y será autorizado por el supervisor del contrato, en caso de existir una diferencia de precio para un repuesto que no sea avalada por el supervisor, este podrá solicitar una cotización al proveedor hasta ser avalada.

En caso de que el supervisor pueda allegar una cotización de menor precio al ofrecido por el contratista, este último estará en la obligación de igualar el valor del repuesto al de dicha cotización.

El valor de los repuestos se cargará al presupuesto asignado durante la vigencia del contrato.

El Valor asignado para el contrato se distribuirá para ejecutar el requerimiento de mantenimiento preventivo, correctivo, adquisición de repuestos y ampliación de la infraestructura durante la vigencia del contrato y hasta agotar el presupuesto.

NOTAS:

1. Los bienes a entregar deben ser totalmente nuevos, NO re-manufacturados ni de segunda y con la respectiva garantía de cada uno de ellos.
2. El contratista deberá enviar cotización de repuestos dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento de la entidad.
3. El costo de un suministro nuevo deberá estar en el rango comercial y será autorizado por el supervisor del contrato, en caso de existir una diferencia de precio para el suministro nuevo que no sea avalada por el supervisor, este podrá solicitar una cotización al proveedor hasta ser avalada.

4. PERSONAL EN SITIO:

El proponente debe suministrar como mínimo un tecnólogo o ingeniero en áreas afines a sistemas, telemática y/o telecomunicaciones (debidamente graduado - incluir como mínimo una certificación en: servicios informáticos como servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas, aspectos fundamentales de redes y seguridad informática, mantenimiento y soporte de hardware de computador). Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos se deberá presentar la hoja de vida, certificaciones de nivel educativo solicitado y de experiencia laboral correspondiente.

El personal en sitio deberá estar de tiempo completo en el horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes en la Dirección General de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA (Bogotá D.C) sin que se genere relación laboral con la entidad.

Dentro del presupuesto del contrato debe incluirse el kit de limpieza y el personal que va a prestar el servicio, sin que este genere cobro adicional. Es decir, debe estar incluido en el valor del mantenimiento.

El kit de limpieza debe contener como mínimo:

- Limpia contactos electrónicos
- Silicona líquida o en spray
- Liquido especial para pantallas
- Destornilladores de precisión
- Cepillos antiestáticos (distintos tamaños aptos para limpieza)
- Paños de microfibra

NOTAS:

1. El contratista deberá entregar informes de los trabajos realizados en la entidad el último día hábil de la semana y bajo demanda del supervisor en el momento que se requiera.
2. Dentro de la cotización de los servicios, el valor unitario debe incluir el valor de suministrar un técnico o ingeniero en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 pm.

3. En caso de requerir la presencia de un tecnólogo o ingeniero diferente en remplazo o en apoyo al que se encuentra en las instalaciones se efectuará con aprobación previa de la Entidad. Para ello se deberá enviar con antelación la misma documentación y certificaciones solicitada al titular.
4. En caso de que la entidad no este conforme con el desempeño el técnico o ingeniero, esta podrá solicitar el cambio argumentando la motivación.
5. Dentro del presupuesto del contrato debe de incluirse el kit de limpieza y el personal que va a prestar el servicio, sin que este genere cobro adicional; es decir, debe estar incluido en el valor del mantenimiento.
6. Para la presentación de la oferta el proponente debe enviar solamente una hoja de vida que cuente con dichos requerimientos, en caso de presentarse alta demanda de servicios por un periodo no mayor a dos semanas y que se podrá acudir a este mecanismo máximo tres veces durante el contrato, la Entidad requerirá al oferente al que se le adjudique el contrato, la segunda hoja de vida, que debe cumplir con los requisitos solicitados.